

Tipo: Interior, un transformador de 50 kVA, de 25/0,380 kV. Y tiene por objeto la instalación de la línea a 25 kV, para el suministro de energía al pueblo de Sorpe.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1968. El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lerida, 31 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Eduardó Mías Navés.—3.025-C.

6494 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan:*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 2.446; nombre, «Dehesilla»; mineral, cuarzo; hectáreas, 258, y término municipal, Montejo de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

6495 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan:*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que han sido cancelados, por incumplimiento de los artículos 68 y 78 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.935. «2.ª Ampliación a Emilio». Barita y espato-flúor. 59. Colunga.

29.071. «María Rosario Braña». Cuarzo. 16. Ribadesella.

29.098. «Sara». Cuarzo. 225. Párras.

29.103. «San Román». Hierro. 280. Ribadesella.

29.242. «2.ª María José». Hierro. 65. Piloña.

29.418. «Perfecta». Carbón. 192. Nava y Piloña.

29.484. «La Esperanza». Baritina. 27. Cabranes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el régimen de la Minería, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes en su terreno por encontrarse en zona reservada a favor del Estado, según Orden ministerial de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).

Oviedo, 14 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

6496 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita:*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Palencia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 3.100; nombre, «Palentina»; minerales: cinc, plomo y cobre; hectáreas, 4.480; y términos municipales: San Salvador de Cantamuga, Palentinos, Celada de Robredo, San Cebrían de Mudá, Quintana Luengos y Cervera de Pisuegra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Palencia, 20 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Jefe de la Sección de Minas, José Antonio López Mateos y Santura.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6497 *ORDEN de 20 de febrero de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pardinilla (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Pardinilla (Huesca), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de «Jacetania» (Huesca), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 21 de julio de 1972, es indispensable, para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Pardinilla (Huesca), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Sabinánigo, perteneciente a la Entidad local menor de Pardinilla, delimitada de la siguiente forma: Norte, términos de Espundolas y Borrés; Sur, término de Guasa; Este, término de Borrés y Cartirana, y Oeste, término de Martillué. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración parcelaria de la mencionada zona se considerará de utilidad pública, y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que le comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6498 *ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Casasola de Arión (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de mayo de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Casasola de Arión (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Casasola de Arión (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Casasola de Arión (Valladolid) declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de mayo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.